



ORDENANZA N° 5009/91.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la instalación y funcionamiento de la actividad de personas o empresas que se dediquen al control de plagas, roedores, vectores perjudiciales para la salud humana y saneamiento del medio ambiente, tendiente a preservar la salud de la población y la vida animal o vegetal, proteger los recursos naturales, evitar que los alimentos se contaminen con productos tóxicos; y

CONSIDERANDO:

Que el uso indiscriminado de productos utilizados para el control de plagas, puede causar problemas para la salud humana y la Vida animal o vegetal.-

Que el arrojado de productos utilizados para el control de // plagas en cursos de agua, destinados para uso público y/o privado, se // convierte en un riesgo potencial para la Salud de la población y la Vida animal o vegetal.-

Que la no adecuada disposición final de los envases de los productos, utilizados para la actividad de control de plagas, es un riesgo potencial, tanto ecológico como toxicológico, para la Ciudad de Neuquén.-

Que resulta imperioso reglamentar, fiscalizar y evaluar las actividades de todas las personas o empresas que se dedican al control de plagas, roedores, vectores perjudiciales para la Salud humana y saneamiento del medio.-

Que en definitiva sea la Salud integral de la población y la vida animal o vegetal, las que se benefician con estas medidas.-

Que el presente expediente fué tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 10, celebrada por el Cuerpo con fecha 23 de Julio de 1.991, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

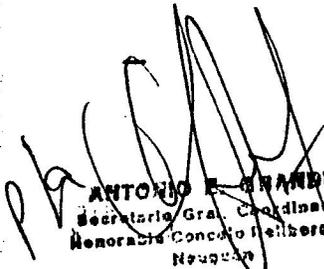
Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

1112.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ARTICULO 1º) Toda persona o empresa que esté instalada o desea instalar
-----se en esta Ciudad, para desarrollar la actividad de con-//
trol de plagas, roedores, vectores perjudiciales para la salud humana y
saneamiento del medio, deberá tramitar ante la Dependencia Municipal co-
rrespondiente, su licencia comercial y habilitación correspondiente en
un todo de acuerdo a la presente Ordenanza y su Reglamentación.-----

ARTICULO 2º) Para desarrollar dicha actividad, el peticionante, deberá
-----presentar ante la Autoridad de Aplicación de la presente /
Ordenanza, la pertinente documentación requerida en el Anexo I, que como
tal, forma parte de la presente, caso contrario no será habilitado.-----

ARTICULO 3º) La documentación mencionada en el Anexo I, deberá contar /
-----con la firma del técnico responsable del tratamiento, la /
que deberá registrarse, con título habilitante.-----

ARTICULO 4º) Las personas o empresas que se dediquen al control de pla-
-----gas, roedores, vectores perjudiciales para la Salud humana
y saneamiento del medio, ejercerán su servicio, sobre, transportes públi-
cos y/o privados, viviendas, terrenos baldíos, establecimientos públicos
y/o privados, terrenos de uso público y/o privados.-----

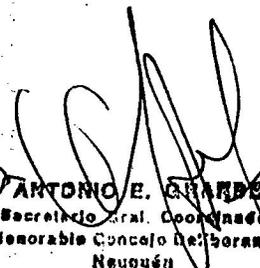
ARTICULO 5º) La Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación /
-----será la Secretaría de Servicios Públicos a través de la //
Dirección de Saneamiento Ambiental, pudiendo compartir la responsabili-
dad con otros Organismos Municipales competentes.-----

ARTICULO 6º) La Dirección de Saneamiento Ambiental, deberá llevar un //
-----Registro de todas las personas o empresas que se dediquen
al control de plagas, roedores, vectores perjudiciales para la Salud hu-
mana y saneamiento del medio ya sea oficiales o particulares, asentando
datos requeridos por el Anexo I, actuando solo o con la Dirección corres-
pondiente del Ministerio de Salud.-----

ARTICULO 7º) La Dirección de Zoonosis y Vectores, deberá aportar datos
-----técnicos referidos al manejo de plagas y productos utili-
zados, para el exterminio de las mismas.-----

ARTICULO 8º) Se delega a la Dirección de Saneamiento Ambiental, la fis-
-----calización y control de la actividad de dichas personas o

///3.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario General, Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



empresas, quienes podrán inspeccionar, requerir informes y documentación notificar, citar y elaborar todo trámite previo al acto mencionado en el Artículo 16 de la presente.

ARTICULO 9º) Queda bajo el poder de la Autoridad de Aplicación, la capacidad de aceptar o rechazar la metodología de desinfección teniendo en cuenta que la misma no configure peligro, para la Salud de las personas o alteren la calidad de los productos que se transportan.

ARTICULO 10º) Las personas o empresas, deberán presentar mensualmente a la Autoridad de Aplicación, una nómina de los trabajos // realizados, por triplicado, firmada y sellada por la persona responsable de la misma.

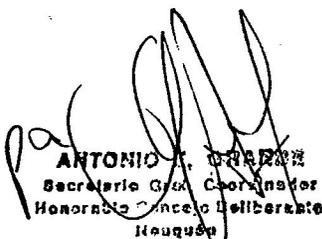
ARTICULO 11º) Los productos que se utilicen, para el control de plagas, roedores, vectores perjudiciales para la Salud humana y / saneamiento del medio, deberán ser aptos para un total tratamiento bactericida, insecticida, roedenticida, reservándose la Autoridad de Aplicación, el derecho de rechazar los que considere inadecuados para tal fin o cuando se trate de productos ya prohibidos en el orden Nacional, Provincial y/o Internacional.

ARTICULO 12º) Toda persona o empresa, deberá contar con locales y dependencias habilitadas por la Autoridad de Aplicación, dichos locales y dependencias serán:

- a) un local exclusivamente para la Administración u oficina
- b) un local para depósito, cuyas dimensiones mínimas serán de 9m², destinado exclusivamente para roedenticidas, bactericidas, desinfectantes, plaguicidas y todo otro producto, destinado para dicha actividad.-
- c) un local para depósito de los envases vacíos o cualquier otro residuo que produzca dicha actividad.-
- d) un local para baños y duchas del personal que deberá contar con las condiciones de higiene correspondientes.-

ARTICULO 13º) Todo residuo que produzca dicha actividad, deberá ser // dispuesto en lugar seguro y desechado en lugares adecuados, previo tratamiento.

///4.-


ANTONIO J. CARRERA
Secretario G.º. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Hauquén



ARTICULO 14º) Queda prohibido arrojar los residuos que produce la actividad de control de plagas, roedores, vectores perjudiciales para la Salud humana y saneamiento del medio, en cursos de agua, canales pluviales, de riego, acequias, lagos, lagunas y lugares de dominio público y/o privado, no autorizados para tal fin, quedando a cargo de la Autoridad de Aplicación, comunicar a cada persona o empresa, cual es el predio para arrojar los mismos.

Se prohíbe expresamente a productores rurales que usen medios químicos, hacer prácticas contrarias al presente artículo.

ARTICULO 15º) Los infractores a esta Ordenanza, se harán posibles de // multas, que oscilarán de 500 a 1.000 módulos, las que serán graduadas de acuerdo a la importancia de la infracción, según Ordenanza Nº 3149 (Código de Faltas).

ARTICULO 16º) Cuando la gravedad de la infracción o las circunstancias así lo determinen, se procederá sin más trámite, al secuestro de equipos utilizados para dicha actividad.

En caso de reincidencia, se procederá a la clausura y baja de la habilitación.

ARTICULO 17º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTES Nº 061-B-91 y 024-M-91).

ES COPIA
rma.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

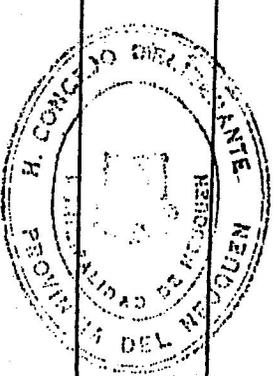
[Handwritten Signature]
ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5009/91
PROYECTO Nº 1451/91
CAPTE Nº 061-B-91 y 024-M-91 HCD

ANEXO I

<u>DATOS DE LA EMPRESA:</u>	
Nombre o Razón Social.....
Domicilio Legal.....
Dirección de las Oficinas Comerciales.....
Dirección de los Depósitos.....
<u>DATOS DEL PROPIETARIO:</u>	
Nombre y Apellido.....	DNI.....
Dirección.....	T.E.....
Localidad.....	Departamento.....
<u>DATOS DEL DIRECTOR TECNICO:</u>	
Nombre y Apellido.....	DNI.....
Dirección.....	T.E.....
Localidad.....	Departamento.....
Profesión: VETERINARIO. INGENIERO AGRONOMO.	
INGENIERO SANITARIO. TECNICO UNIVERSITARIO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL.	
Matrícula.....

DATOS TECNICOS:							
EQUIPOS			PRODUCTOS UTILIZADOS				
CANT.	MARCA	CARACT.	CANT.	MARCA	COMPOSIC.	PRINC. ACTIVO	USO
	 FLORENCIA M. ALVAREZ CONCEJAL SECRETARIA DELIBERATIVA Honorable Concejo Deliberante NEUQUEN						

OBSERVACIONES:.....
